



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 7344

Expediente N° 90-21781/13

Sancionada el 03/05/05. Promulgada el 20/05/05

Publicada en el Boletín Oficial N° 17.147, del 7 de junio de 2005.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Otórganse en comodato por el término de treinta (30) años a favor del Aero Club Ciudad Termal de Rosario de la Frontera, Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 5.987/72 del Poder Ejecutivo Provincial, el inmueble identificado con Matrícula N° 3.633 del departamento Rosario de la Frontera; facultando el uso de la pista de aterrizaje, de las máquinas de la Dirección General de Aviación Civil.

Art. 2°.- En caso de disolución de la entidad beneficiaria o incumplimiento de los cargos dispuestos en la presente ley, el comodato quedará sin efecto, quedando todas las mejoras introducidas en beneficio del Estado provincial, sin derecho a resarcimiento alguno a favor del comodatario.

Art. 3°.- El mantenimiento del inmueble otorgado en comodato estará a cargo del Aero Club Ciudad Termal de Rosario de la Frontera.

Art. 4°.- La formalización del comodato se efectuará a través de Escribanía de Gobierno y queda exenta de todo honorario, impuesto, tasa o contribución.

Art. 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en sesión del día tres del mes de mayo del año dos mil cinco.

Mashur Lapad – Dr. Manuel S. Godoy – Dr. Guillermo A. Catalano – Ramón R. Corregidor

Salta, 20 de mayo de 2005.

DECRETO N° 1.059

Secretaría General de la Gobernación

El Gobernador de la provincia de Salta,

DECRETA

Artículo 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° 7.344, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

WAYAR (I.) - David.